

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Johan Daniel Vargas Benítez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1048 019 956, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW493 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Girardot siendo el destino Pitalito (Husca) el día 17 del mes de Mayo de 2025 al día 21 del mes de Mayo de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de (\$ ).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 16 de Mayo de 2025

Tutor Dorvalo V.B

**CONTRATANTE**

C.C. 1088019456

DIRECCIÓN: calle 47d # 75-262

CELULAR: 3105163007

TELÉFONO:

**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: GTW493

C.C. 401371582-4

CELULAR: 3164445534.



Calle 51 No. 72-73 - Oficina 2014 - Barranquilla - Colombia 322 81 50

Email: [caja@transuperior.com](mailto:caja@transuperior.com) - Medellín - Colombia

Línea gratuita 1800 0000000000



## LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	NO. CÉDULA
1	David Montoya Acevedo	1013462420
2	Yerney Gómez	1056776632
3	Romulo Cedeño	1033425268
4	Sara Leonizan Segarra	1011513884
5	Maxim Puerto Torres	1073483254
6	Daniel Quintero Osorio	1035329437
7	Luciano Medina	1034444497
8	Salomé Salazar	1023638168
9	Paulina Saldarriaga	1074576310
10	Sara Cristian Ramírez	1037886487
11	Cesar Laverde	1000020486
12	Benjamín Laverde	100355165
13	Andrés Hernandez	10062214218
14	Johan Daniel Vargas	1048014956
15	Juan José Vargas	102565-372
16		
17		
18		
19		
20		